



Recurrente: JUGADOR ALBERTO AGUIRREZABALAGA GARCIA		
Resolución recurrida dictada por el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN		
Fecha: 05/02/2025	Acta nº: 2425/54	Punto:

Resolución que se recurre:

1) Sancionar al JUGADOR ALBERTO AGUIRREZABALAGA GARCIA, con SUSPENSIÓN DE 6 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, en relación con el artículo 62, con la circunstancia agravante prevista en el artículo 7.g), todos ellos del Reglamento de Régimen Disciplinario, por insultar repetidamente desde la grada, en su condición de espectador pero siendo titular de licencia federativa como jugador del equipo Amenabar Zarautz KE, a los árbitros durante el encuentro DHB186, siguiendo con los insultos al finalizar el partido, con una actitud agresiva intentando coaccionar a los árbitros y a los anotadores cronometradores mientras redactaban el acta y su anexo. .

Resolución al recurso dictada el 19/02/2025

Parte dispositiva:

VISTO el recurso interpuesto por el **JUGADOR ALBERTO AGUIRREZABALAGA GARCIA**, contra el Acuerdo dictado por el Comité NACIONAL de Competición de fecha 05 de Febrero de 2025, **Acta 2425/54**, este Comité decreta:

- a) DESESTIMAR** el recurso interpuesto D. Esteban Collantes Andoaga, actuando en nombre y representación, como Presidente, del Club DEPORTIVO ZARAUTZ, contra el Acuerdo dictado por el Comité Nacional de Competición de fecha 05 de febrero de 2025, Acta 2425/54 confirmando el mismo íntegramente.
- b) NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a D. Esteban Collantes Andoaga, significándole que contra la misma cabe interponer recurso ante el Tribunal Administrativo del Deporte, en el **PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir del siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 103 del Reglamento de Régimen Disciplinario.
- c) TRASLADAR** copia de la presente resolución al Comité Nacional de Competición y a la Tesorería de esta R.F.E.BM., indicándoles que el importe de la tasa abonada en su día por el recurrente, mediante Transferencia, queda depositada en esta R.F.E.BM.

Todo ello por Resolución del COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN de la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO, dada en Madrid, a la fecha anteriormente indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO
COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid
Tel: 915.481.355 / 915.483.558
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



DILIGENCIA.- Por la presente, yo como Secretaria del Comité Nacional de Apelación, hago constar que esta copia corresponde fielmente con el original de la resolución dictada el día 18 de febrero de 2025, la cual está firmada por mí y la Presidenta de dicho Comité, D^a Milagros MORCILLO CHAPARRO.

Madrid, a 19 de Febrero de 2025

*Fdo.: Elena BORRÁS ALCARAZ
Secretaria-Vocal del Comité Nacional de Apelación*

